



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0108-2020-UTEA-CU

Abancay, 30 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 018-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 017-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que aprueba los horarios de programación del personal de Tópico, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y el horario de programación del personal de Biblioteca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 018-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 017-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que en su Artículo Primero.- Dispone el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y el horario de programación del personal de Biblioteca, para pregrado y posgrado, conforme se precisa en el cuadro de la precitada Resolución, y en Artículo Segundo.- Dispone el horario de programación de personal de Biblioteca durante las sesiones didácticas, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, para pregrado y posgrado a partir de la fecha, con conforme se precisa en el cuadro de dicha Resolución;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 30 de enero de 2020, Acordó.- *Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 017-2020-UTEA-VRAC, de fecha 30 de enero de 2020, que en su Artículo Primero.- Dispone el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, para pregrado y posgrado, conforme se precisa en el cuadro de la precitada Resolución, y en Artículo Segundo.- Dispone el horario de programación de personal de Biblioteca durante las sesiones didácticas, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, para pregrado y posgrado a partir de la fecha, con conforme se precisa en el cuadro de dicha Resolución;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB; y Resolución Rectoral N° 017-A-2020-UTEA-R., del 24 de enero de 2020.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0108-2020-UTEA-CU// Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2020, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 017-2020-UTEA-VRAC**, de fecha 30 de enero de 2020, que en su Artículo Primero.- Dispone el **horario de programación del personal de Tópico** durante las sesiones didácticas, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, para pregrado y posgrado, conforme se precisa en el cuadro de la precitada Resolución, y en Artículo Segundo.- Dispone el **horario de programación de personal de Biblioteca** durante las sesiones didácticas, para la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, para pregrado y posgrado a partir de la fecha, con conforme se precisa en el cuadro de dicha Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, direcciones y administración de las filiales Cusco y Andahuaylas, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Clotilde Huamán Nahula
Clotilde HUAMÁN NAHULA

Rector (e)

Universidad Tecnológica de los Andes



Manuel Jaime Caballero García
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°017-2020-UTEA-VRAC
Abancay, 30 de enero del año 2020.

VISTO:

Los oficios N°068-2020-DIBU-UTEA-AB del 30 de enero del año 2020, presentado por la Lic. Aydee Espinoza Palomino Directora de Bienestar Universitario, sobre horario del personal de tópicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que mediante Resolución de Resolución de Vicerrectorado Académico N°012-2020-UTEA-VRAC, de fecha, 20 de enero del año 2020, se aprueba: el horario de programación de sesiones didácticas en la Universidad Tecnológica de los Andes en Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas, de los servicios complementarios y el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas, para la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas.

Que, mediante oficio N°068-2020-DIBU-UTEA-AB, del 30 de enero del año 2020, presentado por la Lic. Aydee Espinoza Palomino Directora de Bienestar Universitario, sobre horario del personal de tópicos y del personal de Biblioteca, en la cual precisa el horario de atención del personal tópicos y biblioteca, por lo que es necesario emitir la resolución:

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas, para la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas, para pregrado y posgrado, a partir de la fecha será en el horario siguiente:

LOCAL	TOPICO	LUNES A SABADO						DOMINGO	
		TURNOS				PERSONAL	PERSONAL	PERSONAL	PERSONAL
		PERSONAL	MAÑANA	PERSONAL	TARDE				
SL01	Tópico Sede Abancay	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	Personal (3)	7:00am 13:50pm	-	
SL02	Tópico CIP Santo Tomas	Personal (1)	7:30am 14:20pm	Personal (2)	sin servicio	---	sin servicio	-	
F01L01	Tópico Ccoyahuacho	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio	-	
F01L02	Tópico Choccepuquio	Personal (1)	7:30am 14:20pm	Personal (2)	sin servicio	---	sin servicio	-	
F02L01	Tópico Grau	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio	-	
F02L02	Tópico Collasuyo	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio	-	
F02L03	Tópico Puputi	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio	-	





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Vicerrectorado Académico

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°017-2020-UTEA-VRAC

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el horario de programación del personal de Biblioteca durante las sesiones didácticas, para la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas, para pregrado y posgrado, a partir de la fecha será en el horario siguiente:

LOCAL	TOPICO	LUNES A SABADO					DOMINGO
		TURNOS					
		PERSONAL	MAÑANA	PERSONAL	TARDE	PERSONAL	MAÑANA
SL01	Biblioteca Sede Abancay	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	Personal (3)	7:00am 13:50pm
SL02	Biblioteca CIP Santo Tomas	virtual	7:30am 14:20pm	Personal (2)	sin servicio	---	sin servicio
F01L01	Biblioteca Ccoyahuacho	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio
F01L02	Tópico Choccepuquio	virtual	7:30am 14:20pm	Personal (2)	sin servicio	---	sin servicio
F02L01	Biblioteca Grau	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio
F02L02	Biblioteca Collasuyo	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio
F02L03	Biblioteca Puputi	Personal (1)	6:20am 13:10pm	Personal (2)	14:00pm 21:30pm	---	sin servicio

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, los horarios establecidos de tópico y biblioteca en los reglamentos específicos, directivas y demás disposiciones que fueron aprobadas en lo que respecta al horario de atención al usuario en la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas, por lo que a partir de la fecha se ceñirán al nuevo horario establecido en el artículo primero y segundo de la presente Resolución, con excepción en periodo vacacional se podrá modificar el horario en función a la atención que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a Decanos de Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de Departamento, Dirección de Bienestar Universitario, DIGAF, Filiales Cusco -Andahuaylas y otras instancias correspondientes, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Juan Wilfredo Soto Necochea
DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO.